

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 09 DE JUNIO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con treinta y dos minutos del día domingo, nueve de junio de dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada en Funciones Maogany Crystel Acopa Contreras y la Magistrada en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, ante el Secretario General de Acuerdos Provisional, Guillermo Hernández Cruz, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establecen los artículos 209, 213, 221 fracciones I y III y 223 fracciones X y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 10 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes, siendo las doce horas con treinta y dos minutos del día domingo nueve de junio del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - Secretario General de Acuerdos Provisional, proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistradas en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión Pública, por favor dé cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Con su autorización. Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán tres asuntos, correspondientes a dos Procedimientos Especiales Sancionadores y un Cuaderno Incidental identificados con las claves PES/035/2024, PES/084/2024 y CI-4/PES-052-2024/2024, cuyos nombres de las partes denunciadas y denunciados y datos de identificación se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. En atención a los asuntos enlistados en la presente convocatoria, solicito atentamente a la Maestra Adriana Mingüer Marqueda, dé cuenta con el proyecto de resolución del

expediente PES/035/2024 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MAESTRA CARLA ADRIANA MINGÜER MARQUEDA: Con la autorización del Pleno. -----

Doy cuenta del proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador en materia de violencia política contra la mujer en razón de género número 35 del presente año, por medio del cual una ciudadana denuncia a un medio de comunicación por supuestos actos constitutivos de violencia política de género en su contra por el contenido de diversas publicaciones difundidas en internet, ello en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa dentro del expediente SX-JDC-514/2024. -----

En el proyecto, al analizar los hechos denunciados con los parámetros establecidos por esa Sala Regional, consistentes en una metodología para el análisis de las expresiones y conductas cometidas de los componentes de estereotipos de género en el uso del lenguaje, en concordancia con el test establecido en la jurisprudencia 21/2018, esta ponencia considera que se actualizaron los actos constitutivos de VPG en contra de la ciudadana promovente. -----

Lo anterior, dado que se advierte que el objeto de las notas periodísticas denunciadas, no es la realización de una crítica vehemente respecto de sus acciones como servidora pública, sino que busca posicionarla en un estado de subordinación frente a un hombre, invisibilizar sus capacidades y su trayectoria política como servidora pública mujer, con la utilización de estereotipos de género buscando demeritar su imagen pública. -----

De ahí que, se propone declarar la existencia de actos de VPG y los efectos siguientes:

a) Declarar la existencia de violencia política en contra de las mujeres en razón de género cometida por el medio de comunicación denunciado. -----

b) Imponer como sanción al responsable, una amonestación pública. -----

c) Ordenar como medida de satisfacción, la difusión de la presente ejecutoria en el sitio electrónico de este órgano jurisdiccional, a partir de que cause estado. -----

d) Ordenar como medida de rehabilitación, dar vista al Instituto Quintanarroense de la Mujer para que, dentro de sus facultades, una vez que cause ejecutoria esta sentencia, facilite la atención psicológica si así lo requiere la promovente. -----

e) Se de vista a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, una vez que cause ejecutoria esta sentencia, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda. -----

f) Como garantía de no repetición ordenar al medio de comunicación que en futuros comentarios que pudiera realizar en cualquier medio de comunicación incluida las redes sociales, medios impresos o cualquier medio de comunicación, se abstenga en lo presente y en lo futuro de manera directa o indirecta de realizar actos de violencia política de género en contra de la promovente y se le exhorta enfáticamente a evitar el uso sexista del lenguaje basados en estereotipos de género. -----

g) Se vincula al Instituto para que, una vez que cause estado la presente sentencia, inscriba al medio de comunicación denunciado, en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género de Quintana Roo, respectivamente, y realice la comunicación respectiva al Instituto

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Nacional Electoral para su inscripción en el Registro Nacional. -----
Para tal efecto, se propone establecer que la permanencia en el citado Registro será de
veinticuatro meses. -----

Es la cuenta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias
Secretaria. Queda a consideración de este Pleno la propuesta realizada por si alguien
quisiera hacer uso de la voz que por favor lo manifieste. -----

Muchas gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretario por favor tome
la votación respectiva. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO
HERNÁNDEZ CRUZ:** Con su venia. Magistrada en funciones, Martha Patricia Villar
Peguero. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: A favor
del proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO
HERNÁNDEZ CRUZ:** Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. ---

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A
favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO
HERNÁNDEZ CRUZ:** Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño la
propuesta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO
HERNÁNDEZ CRUZ:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a
consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada
Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del
proyecto presentado, en el expediente PES/035/2024 se resuelve lo siguiente: -----

PRIMERO. Se determina la existencia de la infracción atribuida al medio de
comunicación "Sol Quintana Roo", por actos constitutivos de violencia política contra
las mujeres en razón de género. -----

SEGUNDO. Se impone como sanción una amonestación pública al medio de
comunicación "Sol Quintana Roo". -----

TERCERO. Se ordena al medio de comunicación "Sol Quintana Roo", acatar los
efectos de esta sentencia, como medidas de satisfacción y garantías de no repetición,
en los términos precisados. -----

CUARTO. Se vincula al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que lleve a cabo las
acciones precisadas en el apartado de efectos de la sentencia. -----

QUINTO. Se da vista al Instituto Quintanarroense de la Mujer, para los efectos
establecidos en la presente Resolución. -----

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional,
lleve a cabo las gestiones necesarias para publicar y fijar en la página oficial de este
Tribunal la presente sentencia, de acuerdo a lo precisado en el apartado de efectos. ---

SÉPTIMO. Se da vista a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para que en

el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda, conforme a lo determinado en la presente Resolución. -----

OCTAVO. Se instruye dar vista a la Sala Regional Xalapa en cumplimiento a lo ordenado dentro del expediente SX-JDC-514/2024. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Ahora bien, siguiendo con el orden del día, solicito atentamente a la Licenciada Grecia Jassury Uribe Ochoa, dé cuenta con los proyectos de Acuerdo Plenario del expediente PES/084, y del Cuaderno Incidental CI-4, ambos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA GRECIA JASSURY URIBE OCHOA: Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, doy cuenta del proyecto de acuerdo de pleno, relativo al Procedimiento Especial Sancionador del año en curso, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de entonces Presidenta Municipal de Benito Juárez, a la Coordinación de Comunicación Social y al propio Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, así como a diversos medios de comunicación. -----

Lo anterior, por la supuesta comisión de propaganda gubernamental personalizada, violación a los principios de imparcialidad y neutralidad, uso indebido de recursos públicos, indebida compra y/o adquisición de tiempo en redes sociales, aportación de entes impedidos en el supuesto pautado que se denuncia, acto anticipado de campaña y cobertura informativa indebida. -----

En el proyecto se propone reenviar el expediente, para que, a la brevedad posible, la autoridad instructora en ejercicio de su facultad de investigación lleve a cabo las diligencias para mejor proveer, que se especifican en el apartado de efectos del Acuerdo en comentario. -----

Lo anterior, pues del análisis del caudal probatorio que obra en autos, esta ponencia advierte que de las sendas actas circunstanciadas realizadas por la autoridad instructora para el desahogo de los enlaces aportados por el quejoso, existen deficiencias dado que, por una parte, no se hace una correcta descripción del contenido de las publicaciones encontradas y por la otra, se aprecia discordancia entre uno de los URLs desahogados y el señalado en el escrito de queja. -----

De igual forma, se detectaron inconsistencias en las diligencias de notificación y emplazamiento a diversos medios de comunicación denunciados. -----

Derivado de lo anterior, esta ponencia propone reenviar el expediente, a fin de que este Tribunal, cuente a la brevedad posible con todos los elementos necesarios y suficientes para emitir una resolución con total apego a derecho. -----

Seguidamente, doy cuenta del Incidente de Recusación 4 del año en curso, presentado por el Partido de la Revolución Democrática y otras ciudadanas, respecto del pronunciamiento realizado en sesión pública por una magistratura en el expediente PES 52 del presente año. -----

En el proyecto la ponencia propone declarar improcedente la recusación planteada, puesto que, en relación con el partido, no se actualiza alguno de los supuestos establecidos en la normativa electoral que actualice un impedimento para conocer del

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

asunto y en relación con las promoventes, estas no acreditaron interés jurídico en el asunto. -----

Es la cuenta Magistradas, Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Licenciada. Queda a consideración las propuestas realizadas por un servidor por si alguien quisiera hacer alguna manifestación. -----

Gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, por favor Secretario tome la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Con su venia Magistrado. Magistrada en funciones, Martha Patricia Villar Peguero. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: A favor. --

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor de ambos proyectos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Son mi propuesta, con la afirmativa Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación de los proyectos presentados, en el expediente PES/084/2024 se acuerda lo siguiente: ---
ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente PES/084/2024, a la autoridad instructora para los efectos precisados en el presente acuerdo. -----

Ahora bien, en el expediente CI-4/PES-052-2024/2024 se acuerda lo siguiente: -----
PRIMERO. Se desechan por improcedentes los escritos de recusación presentados, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo. -----

SEGUNDO. Se deja sin efectos la suspensión de la jurisdicción de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, para conocer sobre el expediente PES/052/2024 de este Tribunal. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Señor Secretario General de Acuerdos Provisional, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión Pública de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en términos de ley; y publíquese en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. ----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión Pública, siendo

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señor Secretario, público que nos acompañan. Es cuánto, muy buenas tardes. -----


MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AYILES DEMENEGHI


MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS


MAGISTRADA EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL

GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ